



**Pacto Internacional
de Derechos civiles y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.283
15 julio 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

12° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 283a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el martes 7 de abril de 1981, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. MAVROMMATIS

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 40 del Pacto (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, oficina A-3550.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se consolidarán en una sola corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 11.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DEL PACTO (continuación)

Malí (CCPR/C/1/Add.49)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Keita (Malí) ocupa un puesto en la mesa del Comité.
2. El PRESIDENTE invita al representante de Malí a presentar el informe inicial de su país (CCPR/C/1/Add.49), pero señala que el informe no sigue las directrices del Comité y es demasiado corto.
3. El Sr. KEITA (Malí) dice que el hecho de que su país, tanto histórica como geográficamente, sea una encrucijada de muchas razas y religiones explica el carácter especial de su Constitución. El Comité tiene ante sí el texto de la Constitución promulgada el 2 de junio de 1974, cuyas disposiciones se explican en el informe (CCPR/C/1/Add.49). Políticamente, Malí combina un sistema presidencial como un sistema de partido. Se adhiere a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a los objetivos y principios de las Naciones Unidas y de sus resoluciones, según se afirma en el preámbulo de la Constitución. No existen presos políticos ni discriminación de ningún tipo. El Islam, el Cristianismo y el Animismo son iguales ante la Ley. Todos los ciudadanos gozan de los derechos fundamentales conforme a los artículos 7 a 19 de la Constitución. El artículo 53 garantiza la cooperación entre los tres poderes: el ejecutivo, el legislativo y el judicial. El Consejo de la Judicatura, que no existía antes, garantiza ahora la libertad y la independencia de los jueces. A pesar de las disposiciones del artículo 32, que se refieren a poderes excepcionales, y del artículo 33, que se refieren al estado de sitio y al estado de emergencia, las acciones del Presidente están limitadas por el artículo 28 de la Constitución y por el partido, que prohíben la multiplicidad de cargos. La pena capital se impone únicamente en casos de delitos comunes.
4. Se ha escogido el sistema de partido único debido al pasado colonial de Malí y para evitar la lucha de intereses practicada por los partidos grandes y pequeños, tanto en Africa como en otras partes. El partido tiene la finalidad de movilizar los recursos de todo el pueblo y de establecer una economía planificada en beneficio de todos los ciudadanos. Malí apoya la cooperación internacional basada en el respeto, la soberanía nacional, la coexistencia pacífica, la no alineación y el arreglo de controversias internacionales por medios pacíficos. Es uno de los pocos Estados africanos, si no el único, que proclama, en el artículo 70 de su Constitución, una política positiva para realizar la unidad africana.
5. En febrero de 1981, el Congreso Nacional realizó algunas modificaciones. El partido se ha democratizado y está abierto a todos los ciudadanos y a todas las corrientes de opinión, a fin de lograr la verdadera unidad nacional y movilizar a todos los ciudadanos para la construcción del país. El artículo 30 de la Constitución ha sido enmendado a fin de dar facultades al Presidente para nombrar

(Sr. Keita, Malí)

un Primer Ministro en las mismas condiciones que otros ministros y se ha revisado el Código Electoral para eliminar incompatibilidades entre algunos cargos y para permitir que voten los ciudadanos que están fuera del país. Se han enmendado el Estatuto y los reglamentos del partido. Además, entre otras cosas, se ha disminuido la duración de los cargos de diputados de cinco a tres años y se ha aumentado la duración del cargo de Presidente de cinco años a seis.

6. Malí dispone de todo un conjunto de órganos para formular decisiones como la administración, el partido, el ejército y las organizaciones populares de vigilancia, incluidas la Unión Nacional de Mujeres, la Unión Nacional de Jóvenes y el Sindicato Nacional. Desde el golpe de estado del 19 de noviembre de 1968, el papel del ejército ha consistido en servir al pueblo maliense. No existe distinción alguna entre ciudadanos civiles y militares. Los soldados no son asesinos sino trabajadores del partido cuyo papel es reparar hospitales y carreteras y participar en el proceso de desarrollo.

7. Conforme a los artículos 5, 28 y 39, el partido actúa como órgano coordinador de los tres poderes públicos. El sistema se basa en el centralismo democrático, en el cual todas las aspiraciones del pueblo convergen hacia un punto focal, es decir, el partido y todas las decisiones son tomadas por la mayoría. Es una pirámide cuya base está formada por las subsecciones de los comités; su parte media por secciones y su ápice por el Congreso y el Consejo Nacional. El sistema de partido único es típico de los países en desarrollo, que pueden progresar únicamente utilizando sus propios recursos y sus propios esfuerzos. El partido único moviliza todos los recursos para recuperar la libertad del país y la riqueza nacional. El Estado soberano ejerce el control de la economía mediante la planificación científica, cuya finalidad es la independencia económica y cultural, la erradicación de la pobreza y la restitución de la riqueza a sus legítimos propietarios.

8. Su declaración ha tenido por objeto explicar el sistema de partido único que, para los no malienses, constituye el nudo gordiano de la Constitución. En el momento oportuno el Gobierno de Malí remitirá un informe suplementario al Comité.

9. El Sr. TOMUSCHAT señala que el informe de Malí es sumamente breve, por lo que se exige al Gobierno un esfuerzo mayor para proporcionar al Comité la información adecuada en cuanto a la aplicación de las disposiciones del Pacto. El Comité toma en serio su preocupación por el goce de los derechos humanos en general y espera que los Estados Partes hagan lo mismo. Además, el informe no señala ningún factor ni dificultades que afecten la aplicación del Pacto, como está previsto en el párrafo 2 del artículo 40. Esa omisión resulta más sorprendente en vista de los informes procedentes de otras fuentes, como Amnesty International, sobre la situación de derechos humanos en Malí.

10. El Comité se percata, al menos en términos generales, de los problemas que enfrenta Malí como país en desarrollo en una situación geográfica difícil y del hecho de que Malí no está en condiciones de establecer servicios especiales para proteger los derechos humanos. Sin embargo, un breve análisis, de carácter abstracto, de derecho puro, como el del informe, no es suficiente para los

/...

(Sr. Tomuschat)

objetivos del Comité. El Comité necesita saber a fondo que, a pesar de las medidas, a veces demasiado severas, que el gobierno ha estimado necesario tomar para proteger al Estado, se cumplen las obligaciones contraídas en virtud del Pacto. Concretamente, el Comité necesita saber si existe un estado de sitio en el país y, de ser así, desde cuándo; si la Constitución se aplica ahora plenamente o si ha sido suspendida parcialmente; cuál es la situación de los detenidos políticos; si se les mantiene incomunicados; qué procedimientos jurídicos rigen su detención; cómo se aplican las disposiciones del artículo 9 del Pacto y cómo garantiza el Gobierno que los detenidos se mantengan en condiciones adecuadas conforme al artículo 6 y al artículo 10. Se ha recibido información relativa a cárceles aisladas y campamentos de detención en el norte del país, lo cual sería una violación del Pacto. Por último, está el problema de la situación de las libertades políticas en Malí. Se ha dicho al Comité que el sistema de partido único es necesario para la estabilidad política, pero debería permitirse el debate público sobre los problemas, aunque sólo fuera dentro del partido. El orador pregunta cómo se expresan las opiniones y cómo se garantizan las libertades públicas. La libertad debe ser la norma y cualquier restricción tiene que ser justificada. Un estudio completo del problema exigiría un análisis de la legislación de Malí en relación a cada artículo del Pacto.

11. El Sr. ERMACORA pregunta si se le concede al Pacto una categoría en el orden constitucional de Malí y, en particular, cómo se concilia el Pacto con el artículo 62 de la Constitución. Sobre la cuestión del estado de sitio, le gustaría saber en qué forma el artículo 32 de la Constitución garantiza el cumplimiento de las disposiciones del artículo 4 del Pacto con respecto a las situaciones de emergencia nacional y a la seguridad del Estado. En cuanto al derecho a la vida, el orador pregunta qué crímenes concretos se castigan con la pena capital. Hay indicios de que las agresiones a los funcionarios públicos se pueden castigar con la pena de muerte y si eso es cierto, no parecería estar de acuerdo con las disposiciones del párrafo 2 del artículo 6 del Pacto. Pregunta cuántas personas han sido ejecutadas por esos delitos y por delitos contra la seguridad pública. Con respecto a la prohibición de la tortura, señala que se ha recibido información sobre el tratamiento inhumano de cierto profesor detenido y se pregunta si se ha realizado alguna investigación oficial del caso y si el Gobierno ha recibido información sobre tratamientos inhumanos. Pregunta en qué condiciones se aplica la detención arbitraria y cómo se aplica la ley del 2 de marzo de 1967 en casos concretos, particularmente en el caso de las actividades sindicales. El informe menciona un campamento de rehabilitación juvenil y hay información acerca de otros campamentos en el país. Pregunta cuáles son las condiciones que imperan en esos campamentos y si el Gobierno respeta las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos aprobadas por el Consejo Económico y Social.

12. Con respecto al artículo 22 del Pacto, el orador pregunta si Malí ha ratificado los diferentes convenios de la OIT sobre derechos sindicales, particularmente el derecho de organización. En vista del hecho de que los sindicatos se han unido en un sindicato nacional, se pregunta cómo se protegen el pluralismo y la libertad de asociación. Además, ciertos artículos del Código Penal se refieren a la oposición a la autoridad legítima ya que ese es un término muy

/...

(Sr. Ermacora)

amplio que se puede utilizar para imponer restricciones a las actividades sindicales y puede restar fuerza a las garantías consagradas en el artículo 13 de la Constitución que se refiere a la libertad de asociación. El orador solicita que el Gobierno de Malí proporcione más detalles sobre la legislación relativa a la libertad de asociación y pregunta también como funciona la Corte Suprema de Malí para garantizar la protección de los derechos humanos.

13. En relación con el artículo 27 del Pacto, pregunta cómo se garantiza la prohibición de la discriminación para proteger los derechos de los miembros de minorías y grupos religiosos y étnicos. Por último, sobre el tema de trabajo forzado, desea saber qué garantías ofrece la ley contra esas condiciones y qué quiere decir la frase "... el trabajo forzado, tal y como se entiende en el Pacto," que figura en el informe.

14. El Sr. HANGA observa que la economía de Malí ha sido calificada de "independiente" y "planificada". ¿Limita el sistema las formas posibles de posesión de la propiedad como, por ejemplo, la propiedad del Estado, la propiedad colectiva agrícola e industrial y la propiedad privada, y tiene eso consecuencias para el disfrute de los derechos civiles y políticos en Malí? Pregunta cómo puede un ciudadano invocar las disposiciones del Pacto; ¿se utiliza el mismo procedimiento que para invocar la Constitución o las leyes comunes? ¿No constituye el trabajo no sólo un deber sino también un derecho de todos los ciudadanos? Se ha descrito la enseñanza en Malí como pública y laica, pero conviene saber si es además obligatoria y, en caso de serlo, hasta qué nivel. El orador pregunta qué disposiciones ha puesto en práctica el Gobierno para mejorar la salud pública. En lo que respecta a la prohibición de la esclavitud, quiere saber qué convenios ha ratificado el Gobierno en relación con la esclavitud y el trabajo forzado. Quiere saber asimismo si la disposición de que por todo trabajo se debe abonar un salario se aplica por igual al hombre y a la mujer.

15. Con respecto al artículo 9 del Pacto, pregunta si una persona que haya sido detenida ilegalmente tiene derecho a que se le indemnice y, de ser así, en qué forma y hasta qué límites. En la Constitución, se describe la judicatura como independiente y en ese sentido, desea saber cómo se nombran o se eligen los jueces y si pueden ser destituidos. Se muestra también interesado en los procedimientos especiales para delincuentes juveniles y desearía saber cómo están organizados esos procedimientos, cómo funcionan y qué resultados han logrado.

16. Como existen diferentes comunidades religiosas en Malí, pregunta qué garantías de protección existen contra la discriminación religiosa y si dichas garantías son de carácter legal o consuetudinario. Señalando el lema "todo para el pueblo y por el pueblo", pregunta cómo se garantiza a todo el pueblo acceso a los medios de comunicación. En vista de que existe un partido oficial único, desea saber qué arreglos técnicos se han hecho para garantizar la libertad de expresión y la libertad de difundir información. Considerando que cada una de las distintas religiones que se profesan en el país pueda sostener un criterio diferente en cuanto a la estructura de la familia, sería interesante saber si la ley concede la patria potestad al padre, a la madre o a ambos y qué acción se prevé en los casos de ausencia de patria potestad.

/...

(Sr. Hanga)

17. El orador pregunta qué calificaciones se exigen para ingresar en la administración pública y, en particular, qué posibilidades tiene la mujer en esa esfera. Por último, desea saber si existen disposiciones para proteger los derechos y la tranquilidad de los diferentes grupos étnicos en el país.
18. El Sr. PRADO VALLEJO pregunta de qué recursos efectivos, conforme al Pacto, dispone el ciudadano que considera que los funcionarios o las autoridades han infringido sus derechos. En el contexto del partido oficial único, teniendo al Gobierno como punto focal de poder y de expresión del centralismo democrático, ¿qué garantías tiene el ciudadano de que puede participar y expresar sus ideas, cualquiera que sea su ideología? ¿Qué significa exactamente el término centralismo democrático en el contexto maliense? ¿Cómo se garantiza la libertad de expresión cuando las opiniones expresadas son contrarias al programa del partido?
19. El Sr. OPSAHL dice que, si bien el concepto de derechos civiles y políticos que establece el Pacto se debe interpretar con alguna flexibilidad, hay límites a esa flexibilidad. Los Estados partes tienen el deber de hacer que el Pacto funcione y el Comité debe estudiar la manera en que los Estados partes aplican el Pacto y preparar observaciones generales. El pueblo de Malí se ha constituido en nación, alcanzado así el objetivo del artículo 1 del Pacto, es decir la libre determinación, por lo que el Comité puede ahora examinar la situación en Malí con respecto a los otros artículos. El informe presentado por el Gobierno es un documento útil pero muy breve, que puede servir de punto de partida para dicho examen.
20. En general, los Estados partes tratan de asegurar el cumplimiento del Pacto incluyendo en sus constituciones disposiciones modeladas más o menos por las disposiciones del Pacto y aprobando otras leyes y prácticas que apoyen dichas disposiciones. Muchos Estados partes, en sus informes al Comité, se apoyan esencialmente en las disposiciones de sus constituciones. Las dos cuestiones básicas consisten en determinar si la Constitución de un Estado parte refleja las disposiciones del Pacto y si es un instrumento vivo que funciona en la realidad. En el caso de Malí, el mero hecho de que la Constitución haya sido aprobada en un referéndum con un voto de más del 99% a favor y de que se haya establecido el gobierno civil por un voto igualmente popular en 1979, no prueba lo anterior; tampoco lo prueba la existencia de un sistema político en el cual la autoridad suprema y la expresión de la unidad nacional están investidas en un partido único. Por lo tanto, es preciso disponer de más información para establecer si se permite la oposición política o las organizaciones políticas independientes, si los sindicatos y los medios de comunicación están dominados por el Gobierno, de qué medios jurídicos se dispone para sostener la Constitución y cómo funcionan en la práctica la judicatura y la profesión de abogado. Entiende que, hasta 1980, sólo se había licenciado a siete abogados y, en consecuencia, se pregunta qué se ha hecho con respecto a la enseñanza del derecho y la capacitación de jueces y qué medidas se han adoptado para garantizar la independencia de la judicatura.

/...

(Sr. Opsahl)

21. El orador observa que se han eliminado los artículos 76 y 77 de la Constitución. Por información procedente de otras fuentes, entiende que esos artículos se referían al rango de los miembros del régimen anterior a 1968, pero no hay nada en el informe que lo confirme o que explique cuándo y por qué fueron eliminados los artículos. En cuanto a la elección del Gobierno civil y la nueva Asamblea, pregunta si hubo una lista de candidatos o varias.

22. Con respecto a la aplicación de las leyes, pregunta qué instrumentos jurídicos hay en Malí que rijan la privación de la libertad en conformidad con el artículo 9 del Pacto y, en particular, si las leyes de 1976 sobre detención domiciliaria, confinamiento y destierro siguen vigentes y si todavía existe el llamado centro de reeducación en el Sahara, que se podría más bien considerar un campamento de trabajo o una prisión. En ese caso desearía saber qué condiciones existen en ese centro de detención y si se ajustan al artículo 10 del Pacto. Entiende que el Tribunal de Seguridad del Estado fue establecido en 1976. En consecuencia el Comité debe recibir información sobre la aplicación de las garantías del artículo 14 en los juicios que se celebran ante ese Tribunal. De no aplicarse esas garantías, se pregunta si se podrá justificar la suspensión de obligaciones en una situación de emergencia.

23. La libertad de expresión y los derechos conexos son fundamentales en el Pacto, pero no se les menciona en la Constitución. Por lo tanto, se necesita información relativa a cómo se protegen esos derechos, incluida la actitud de las autoridades ante las críticas durante el referendun de 1974 y la proclamación de la República en 1979. Pide también información sobre la manera en que las autoridades han reaccionado ante las recientes protestas estudiantiles, incluida la disolución de las organizaciones de estudiantes y de maestros, la detención de algunos profesores y el reclutamiento forzoso de estudiantes en las fuerzas armadas.

24. El Sr. SADI celebra la información adicional proporcionada por el representante de Malí, pero dice que todavía le preocupa la situación del Pacto en relación con la Constitución. Lamentablemente, no se dispone de una versión de la Constitución de 1979 pero, de la lectura de los artículos 62, 63 y 64, se infiere que las leyes se deberían promulgar antes de que un tratado internacional entre en vigor y que la legalidad del mismo se podrían probar ante la Corte Suprema o por el Presidente de la República si se sospechara alguna contradicción entre sus disposiciones y las de la Constitución, la cual tendría que ser revisada, si fuese necesario, antes de ser parte del tratado o antes de ratificarlo. Tal vez el representante de Malí podría informar al Comité si se ha probado alguna vez el Pacto ante los tribunales y se ha tenido que revisar la Constitución para que se ajuste a las disposiciones pertinentes. En vista del hecho de que existen varios grupos e idiomas minoritarios en Malí, se pregunta qué medidas se han adoptado para dar publicidad al Pacto, de manera que los ciudadanos conozcan su contenido.

25. Sobre la cuestión del Estado de partido único, si bien es cierto que el Pacto no especifica qué tipo de gobierno deben tener los Estados partes, cualquier sistema que éstos escojan debe garantizar la aplicación de las disposiciones del Pacto, en particular las que se relacionan con el derecho a la reunión pacífica y a

/...

(Sr. Sadi)

la libertad de asociación, mediante el cual se puede dar expresión práctica a la libertad de opinión. Corresponde a los Estados partes demostrar que la forma de gobierno que han adoptado no constituye un obstáculo a la aplicación de esas importantes disposiciones.

26. Además le gustaría conocer el texto exacto de las leyes que rigen las relaciones armoniosas entre los grupos religiosos, así como saber qué medidas se han adoptado para aplicar el párrafo 1 del artículo 20 del Pacto. Como prueba de la igualdad entre la mujer y el hombre, le gustaría ver cifras sobre el número de mujeres en el Gobierno, en el poder legislativo, en el judicial y en puestos administrativos, tanto en el sector público como en el privado. Pregunta también qué medidas se han tomado para aplicar el párrafo 2 del artículo 23, particularmente con respecto a los matrimonios forzados que resultan de prácticas de carácter tradicional o religioso. Pregunta si hay leyes concretas para aplicar el artículo 7, incluidas disposiciones para vigilar la situación, y, en caso necesario, para castigar a los funcionarios policiales u otros funcionarios responsables por las acciones a que se refiere el artículo. Sería interesante recibir ejemplos de esos casos. También se deben proporcionar detalles con respecto a la aplicación del artículo 4 y, en particular, acerca de cualquier suspensión de obligaciones que resulte de la declaración del estado de sitio. En relación con las disposiciones sobre la libertad de expresión, pregunta si el Gobierno controla los medios de información y qué leyes existen para proteger la libertad de información.

27. Al mismo tiempo desea subrayar que sus preguntas tienen la intención de solicitar información y no implican juicios de evaluación.

28. El Sr. DIEYE observa que tratar los informes de los Estados partes en abstracto no ayuda a esos Estados a mejorar la situación ni permite alcanzar los objetivos del Pacto. Evidentemente, el Comité debe adoptar un criterio severo, analítico y objetivo para tratar de determinar si un Estado salvaguarda los derechos consagrados en el Pacto pero debe tener en cuenta que los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales, dependen unos de otros, por lo que las circunstancias económicas de un país del Sahel como Malí no pueden eludirse al considerar el informe. En este sentido, se debe observar que la Comisión de Derechos Humanos, por unanimidad, ha declarado el derecho al desarrollo como un derecho humano fundamental. Por supuesto, no sugiere que las circunstancias económicas difíciles de un Estado parte puedan justificar la violación de los derechos civiles y políticos.

29. Existen tantos vínculos entre Malí y su propio país, que se ha sentido afectado personalmente por algunas de las preguntas formuladas por otros miembros del Comité. Si bien expresa sus opiniones personales como experto independiente - y estaría dispuesto a hacer lo mismo si creyera que su propio país no cumple sus obligaciones en la esfera de derechos humanos - estima que su conocimiento de la región podría ser útil al Comité al considerar el informe. No cree que el informe se pueda juzgar en términos absolutos o en las mismas condiciones que un informe de un país desarrollado. Sin embargo, el informe es algo decepcionante. El orador

/...

(Sr. Dieye)

estima que el Estado parte debería haber subrayado su propio criterio africano hacia los derechos humanos y se habría debido decir más, por ejemplo, sobre las medidas que están tomando los países africanos para redactar una carta de derechos humanos dentro del marco de la Organización de la Unidad Africana. En ese sentido señala que el Gobierno de su propio país está tan comprometido con los objetivos de la unidad africana como el Gobierno de Malí.

30. Le gustaría señalar que, a su parecer, sería indispensable que en Africa hubiera una judicatura independiente. La inmunidad que garantiza la Constitución de Malí a los miembros del partido debe hacerse extensiva al poder judicial.

31. El orador espera que, teniendo en cuenta sus comentarios generales, el Comité considerará el carácter concreto de la situación en Malí y que el Gobierno de ese país se beneficiará del diálogo continuado con el Comité.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.